



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro de
Hacienda

Dirección Nacional de
Contabilidad Pública



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Justicia Honorable, País Respetable



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

APLICATIVO WEB:

"DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO"

<http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>

PRIORIZACION DE PAGO DE LAS SENTENCIAS EN CALIDAD
DE COSA JUZGADA

Ley de Presupuesto
2012 Nº29812

Resolución Suprema
100-2012-PCM

Ley 30137

Reglamento de la
Ley 30137
D.S.001-2014-JUS

Decreto Supremo
Nº265-2014-EF

Ley de Presupuesto
2016 Nº30372

La Comisión Multisectorial tiene la función de continuar con el pago de sentencias judiciales iniciado con la Ley 30137, donde se asignó el importe de S/.160'000,000 para el pago de sentencias que no superasen los S/.50,000 soles. Esto solo aplica para el GNC que financian con Recursos Ordinarios. El pago se hará en función a un listado AL 31.03.2015 elaborado por la Comisión sobre la base de información presentada por los Comités permanentes de cada pliego, que será remitida al MINJUS de acuerdo con los plazos establecidos en el reglamento de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el 2016 (aún en proceso). La información ahora se obtendrá a través de un módulo preparado para tal fin.

Sentencias Judiciales

Línea de tiempo

2015

Dispone la continuación del proceso de atención de pago de sentencias judiciales, reactivando la Comisión Multisectorial

(06-12-15)

Sexagésima Novena Disposición Transitoria dispone la constitución de una comisión evaluadora de las deudas del Estado, generadas por sentencias judiciales emitidas, dirigida por el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Justicia. El resultado de esta comisión, debe ofrecer un listado completo de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, y criterios para su pago.

Emite su informe final indicando debilidades, entre las que se mencionan:
1. Pagos de sentencias en exceso
2. Oficinas Administrativas no tienen comunicación fluida con Procuradurías.
3. Deudas impagadas se incrementan en 100% ó 200% por intereses.
4. Sistemas informáticos de registro y seguimiento de sentencias judiciales de MINJUS y PJ no son eficaces, al no ser obligatorios y carecer de controles de calidad.
5. Existen al 31.01.2012 la cantidad de 20,162 expedientes con sentencias judiciales consentidas, ejecutoriadas y pendientes de pago que asciende a S/. 2,521 millones habiéndose pagado S/. 839 millones, con un saldo por pagar de S/. 1,681 millones
Alcanza proyecto de Ley

Los criterios para el pago de sentencias en calidad de cosa juzgada son los siguientes:

1. Materia laboral
2. Materia previsional
3. Víctimas en actos de defensa del Estado y por violaciones de derechos humanos.
4. Otras deudas de carácter social.
5. Deudas no comprendidas en los numerales precedentes.

Establece la publicación en el portal institucional de los pliegos, dentro de los 30 días calendario siguientes de concluido cada trimestre, la relación de beneficiados con el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

El financiamiento de estas obligaciones es con cargo a los presupuestos institucionales, de acuerdo con el art.47º del TUO de la Ley 27584 y el art. 70º de la Ley 28411.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a través del MEF, a destinar S/. 160,000,000 para pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, NO MAYORES A S/. 50,000, a favor del GOBIERNO NACIONAL y GOBIERNO REGIONAL que se financian con Recursos Ordinarios, excluyendo las sentencias en el marco del D.U. 037-94.

El MEF y el MINJUS emiten un informe con la relación de pliegos e importes, sobre la base de la información que estos entregaron en su oportunidad a la Comisión. El importe de S/. 160'000,000 se deposita en una cuenta del Tesoro Público, por la DGETP.

Establece en detalle los procedimientos para la aplicación de criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Determina la conformación en cada Pliego, de un comité de carácter permanente, para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

Este listado se deberá realizar aplicando los criterios de priorización de la Ley 30137 y su Reglamento.

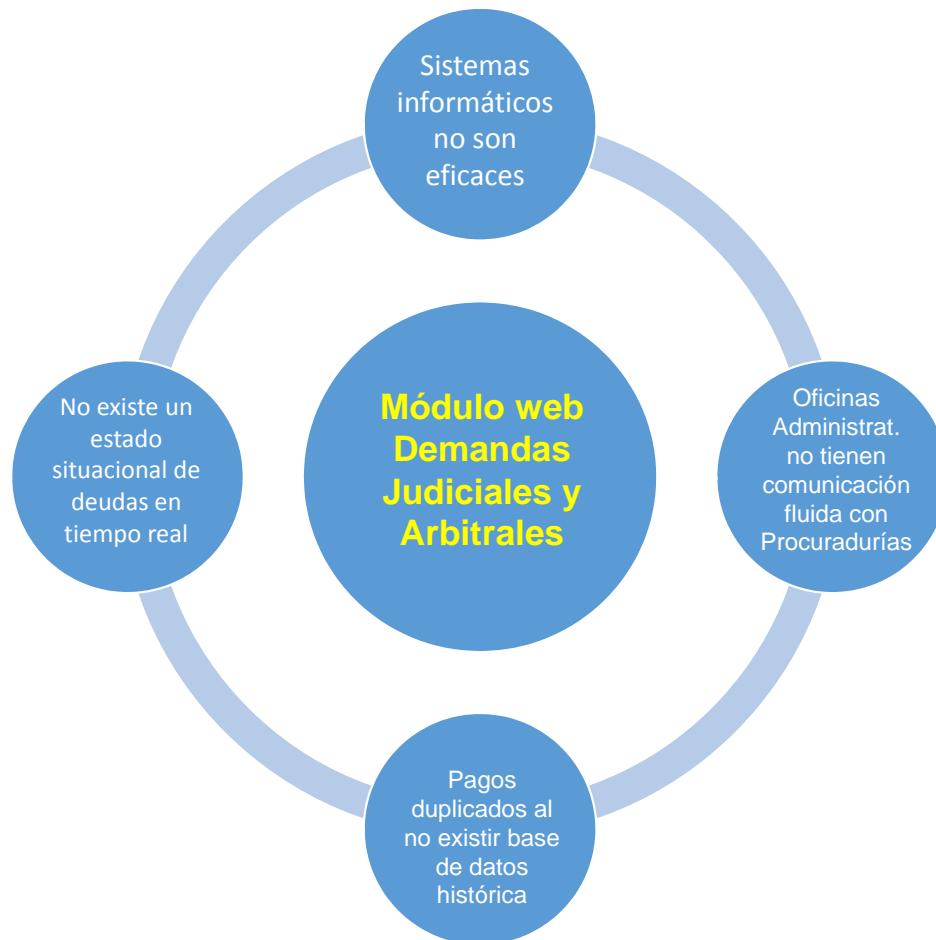
Conformación del Comité Permanente

- a. Titular de la Oficina General de Administración.
- b. Representante de la Secretaría General.
- c. El titular de la Procuraduría Pública de la entidad.
- d. Titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- e. Representante designado por el Titular del Pliego.

Autoriza crédito suplementario, hasta S/. 34 538 565, destinado al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30137. El monto proviene del Informe Conjunto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de Economía y Finanzas, que contiene la relación de pliegos y montos de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y pendiente de pago hasta S/. 50 mil que en su oportunidad la Comisión Multisectorial Evaluadora de Sentencias Judiciales, creada al amparo de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley 29818, recabó. Esta información fue actualizada y validada por cada uno de los pliegos, y considerando que la autorización fue por S/ 160 millones, queda un saldo no utilizado de S/. 125'465,435, cuyo uso requiere de una norma legal para su utilización.

Problemática que conllevó al diseño del aplicativo web de demandas

Ante esta problemática, la Dirección General de Contabilidad Pública, que se encuentra en permanente mejora de sus procesos e implementación gradual de Políticas y Procedimientos Contables en armonización con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), ha implementado el módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, con la finalidad del registro y seguimiento de las Demandas Judiciales y Arbitrales



DIRECTIVA N° 004-2015-EF/51.01
“CIERRE CONTABLE 2015”

En la Directiva de cierre contable 2015, numeral 8. “MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN CONTABLE”, literal f) se indica que:

“La información del Anexo OA-2 Demandas y Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros, será generado automáticamente en el aplicativo Web SIAF “Módulo Contable – Información Financiera y Presupuestaria” con la información registrada en el aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”, ingresando a través del link: <http://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales> solo para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Mancomunidades”



Aplicativo web “Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado”

Objetivos

Contar con un saldo actualizado y en tiempo real, del nivel de deudas y contingencias del Estado, por sentencias judiciales, al tener la información en web.

Va permitir la generación de lista priorizada al 31 de marzo del 2015, de las obligaciones derivadas de las sentencias en calidad de cosa juzgada aprobada por el Comité del Pliego, para fines de evaluación y asignación del Crédito suplementario en cumplimiento a la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Disposición Complementaria final Septuagésima tercera, de modo de reducir la Deuda del Estado.

Facilitará a los Comités encargados de la elaboración de la Lista priorizada de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, en el marco de la Ley 30137 y su Reglamento.

Generación automática del Formato **OA 2** de Cierre Contable denominado **“DEMANDAS Y DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y OTROS”**, al aplicativo Siaf Módulo Contable WEB, a nivel Pliego y Unidad Ejecutora. Generación de asientos contables automáticos.

Clasificación automática de los estados: POSIBLE, PROBABLE, REMOTO

Alcance

GOBIERNO NACIONAL - GN
GOBIERNO REGIONAL - GR
GOBIERNO LOCAL - GL
MANCOMUNIDADES

Debe ser un registro **permanente**, es decir, deberá actualizarse constantemente.



Incluir la
directiva
de cierre

1. ¿Qué información se registra en el módulo de Demandas Judiciales y Arbitrales?

Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado

Versión 15.03.00

Bienvenidos al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

Para acceder al sistema, usted deberá ingresar su nombre de usuario, contraseña de acceso Y Captcha de Verificación, luego deberá presionar el botón Aceptar.



Iniciar Sesión

Usuario

Contraseña

Verificación 

Ingrese el código mostrado.

Se registrará lo siguiente:

- **NUEVAS DEMANDAS:** Se registrarán las demandas que tengan solo notificación inicial (Registro en Cuenta de Orden).
- **DEMANDAS EN PROCESO:** Demandas que se encuentran en cualquier instancia del proceso judicial (Provisiones).
- **DEMANDAS EN EJECUCIÓN:** En calidad de cosa juzgada (Cuentas por pagar).

2. ¿Cuál es la fecha de corte para el registro en el aplicativo de Sentencias Judiciales y Arbitrales?

Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado

Versión 15.03.00

Bienvenidos al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

Para acceder al sistema, usted deberá ingresar su nombre de usuario, contraseña de acceso Y Captcha de Verificación, luego deberá presionar el botón Aceptar.



Iniciar Sesión

Usuario

Contraseña

Verificación 

Ingrese el código mostrado.

Fechas de corte

		Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local
Registro de demandas	Nuevas (cuentas de orden)	31.12.2015	31.12.2015	31.12.2015
	En proceso (provisiones)	31.12.2015	31.12.2015	31.12.2015
	En ejecución-Cosa Juzgada (cuentas por pagar)	31.12.2015	31.12.2015	31.12.2015
Registro de pagos de demandas en ejecución - Cosa Juzgada		31.03.2015 - acumulados (*) 01-04-15 al 31.12.2015 actualizado (módulo de pagos)	31.03.2015 - acumulados (*) 01-04-15 al 31.12.2015 actualizado (módulo de pagos)	31.12.2015 (acumulados)

(*) siempre y cuando sea Recursos Ordinarios, de lo contrario, se registrarán los pagos acumulados al 31.12.2015

El rol PROCURADURÍA registrará en el módulo, la información de color amarillo, y en relación a los pagos (color azul), registrará solo lo indicado como pago acumulado al 31.03.2015; los pagos que se efectuaron de abril a diciembre 2015, se registrarán en el módulo de pagos por el rol Usuario Tesorería.

3. ¿Cuántos roles existen para el manejo del aplicativo de Demandas Judiciales y Arbitrales?

Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado

Versión 15.03.00

Bienvenidos al Sistema de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado.

Para acceder al sistema, usted deberá ingresar su nombre de usuario, contraseña de acceso Y Captcha de Verificación, luego deberá presionar el botón Aceptar.



Iniciar Sesión

Usuario

Contraseña

Verificación  Ingrese el código mostrado.

Roles del módulo de Sentencias judiciales y arbitrales

Gobierno Nacional y Regional

Pliego con Procuraduría :

Rol:
"Administrador de Usuarios"



El MEF registra el acceso de este USUARIO al sistema



Encargado en el Pliego del registro de los Usuarios de la Entidad. Esta persona debe ser definida por el jefe de la Oficina General de Administración del Pliego.

Inscribe y genera los acceso a los usuarios autorizados por la OGA, según Roles como:

**PROCURADURÍA, USUARIO_OGA
PLIEGO y USUARIO_TESORERÍA**

Rol:
"Procuraduría"



Responsable del registro de todas las Demandas por Procuraduría que exista en el pliego (ej. en el Ministerio "A" existen 4 procuradurías, y cada Procuraduría tiene asociado Ejecutoras, por lo tanto, se debe registrar 4 usuarios de acceso con Rol "PROCURADURÍA" quienes se encargarán del registro de las demandas de todas las ejecutoras asociadas a la procuraduría asignada).

Cada Procuraduría se asocia a un grupo de Ejecutoras del Pliego.

Rol:
"Usuario-OGA Pliego"



Se encarga de generar la PRIORIZACIÓN a través del aplicativo, la cual es automática.

Rol:
"Usuario-Tesorería"



Registra los pagos efectuados a todos los beneficiarios de las Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de las Ejecutoras del Pliego.

Usuario
Contador



Cada Contador del Pliego o de la Ejecutora podrá ingresar con el mismo USUARIO y CLAVE que ingresa al Modulo Contable web, solo como "consulta".

Podrá acceder al módulo contable y de consultas de Seguimiento del aplicativo.

[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2894&Itemid=100808&lang=es)

The screenshot shows the MEF website with a red box around the URL bar. The main menu includes: Política Económica y Social, Tributos, Inversión Pública, Inversión Privada, Competitividad, Presupuesto Público, Tesoro Público, Deuda Pública, and Contabilidad Pública (which is highlighted with a red box). A sidebar on the right has sections like Atención al Usuario, Información Pública, and a contact number. The central content area discusses 'Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado'.

1. Acceder a la página web del MEF

2. Acceder a la página de Contabilidad Pública

3. Acceder al módulo y al manual de usuario

4. Link de acceso al módulo

5. Manual de Usuario

USUARIO DE CONTABILIDAD

GENERACION AUTOMATICA DE FORMATO OA2


MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Contabilidad Pública

OA-2

DEMANDAS Y DEUDAS POR SENTENCIAS JUDICIALES, LAUDOS ARBITRALES Y OTROS
 EJERCICIO 20...
 (EN NUEVOS SOLES)

Sector:
 Entidad:

DEMANDANTE	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA	OBLIGACIÓN IMPROBABLE O REMOTA	OBLIGACIÓN POSIBLE				SENTENCIAS EN CALIDAD DE COSA JUZGADA					
				PROBABLE	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	CASACIÓN/AGRARIO CONSTITUCIONAL	AUTO DE EJECUCIÓN	MULTAS	INTERESES	COSTOS	TOTAL A PAGAR	PAGOS A CUENTA
ADMINISTRATIVAS													
.....													
AGRARIAS													
.....													
CIVILES													
.....													
LABORALES													
.....													
PENALES													
.....													
TRIBUTARIAS													
.....													
GARANTIAS													
.....													
AVALES													
.....													
OTRAS / 1													
.....													
LAUDOS ARBITRALES													
.....													
INTERNACIONALES													
.....													
TOTAL GENERAL POR RUBROS													

NOTA: - Las demandas que son obligaciones improbables o remotas se registrarán en cuentas de orden; las demandas que son obligaciones probables, primera instancia, segunda instancia o de casación/agravio constitucional se registrarán en cuentas de provisiones; el auto de ejecución, multas, intereses y costos se registrarán en las cuentas del pasivo, inclusive las que están en el Tribunal Constitucional. Los Laudos Arbitrales se incluirán, separadamente, en la columna de "Auto de Ejecución".

- Los saldos en moneda extranjera se presentarán en moneda nacional utilizando el tipo de cambio venta oficializado por la SBS y AFP.
- Las demandas no cuantificables se debe comentar en nota a los Estados Financieros.

*1 OTRAS, se explicará en detalle la información que contiene.

Contador General
 Matrícula Nº

Director General de Administración

Procurador Público o
 Cargo Equivalente